



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 020

Mayo 8 del 2006

“Por la cual se reglamenta el pago de Honorarios por concepto de Hora Cátedra a los Servidores Públicos no Docentes de la Universidad del Valle, cuando realizan estas actividades por fuera del horario laboral que tienen establecido y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus Atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 18°, literal b) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 039 del 13 de Mayo de 1997, el Consejo Superior reglamentó el reconocimiento de bonificaciones por labor adicional a la asignación laboral normal de los Servidores Públicos vinculados bajo la modalidad de nombramiento a la Universidad del Valle;
2. Que la Ley 4ª de 1992, establece en su Artículo 19° que:

“...Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptuase las siguientes asignaciones:

d) Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra...”
3. Que es necesario reglamentar al interior de la Universidad el pago de Honorarios por concepto de Hora Cátedra a los Servidores Públicos no Docentes vinculados a la Universidad del Valle para realizar estas actividades;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- En seguimiento de lo dispuesto en la Ley 4ª. de 1992, los Servidores Públicos no Docentes al servicio de la Universidad del Valle, vinculados bajo la modalidad de nombramiento y posesionados en propiedad, pueden ser contratados por la Universidad en horas fuera de su horario laboral como Docentes Hora Cátedra y sus servicios como tales, les serán reconocidos según las reglas contractuales que para los Docentes Hora Cátedra se encuentren vigentes en la Universidad.

ARTICULO 2º. Los Decanos de las diferentes Facultades y los Directores de los Institutos Académicos, previa aprobación del respectivo Consejo de Facultad o de Instituto Académico, podrán contratar Servidores Públicos no Docentes al servicio de la Universidad del Valle, para realizar actividades docentes en la modalidad de Hora Cátedra y dentro del cupo que para esta modalidad le sea asignado a la respectiva Dependencia por la Dirección de la Universidad.

PARÁGRAFO. Para efectos de la selección y posterior contratación, los Servidores Públicos no Docentes de la Universidad del Valle que aspiren a realizar actividades docentes en la modalidad de Hora Cátedra en la Universidad del Valle, deberán estar inscritos en la Base de Datos de Contratistas Docentes de la Universidad.

ARTICULO 3º. Para efectos del pago de los honorarios por actividades de Hora Cátedra que realicen los Servidores Públicos no Docentes, se debe presentar la siguiente documentación:

1. Constancia expedida por el respectivo superior jerárquico, indicando que la labor no interfiere con el cumplimiento de las actividades contempladas en la asignación laboral normal y se realiza por fuera de la jornada laboral establecida para el Servidor Público No Docente.
2. Concepto previo de conveniencia y oportunidad emitido por escrito para cada caso por el Decano de la Facultad o el Director del Instituto Académico para el cual se contrata.

ARTICULO 4°. Deróganse los Artículos 6°, 7° y 8° de la Resolución N° 039 del 13 de Mayo de 1997, emanada del Consejo Superior.

ARTICULO 5°. **VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 8 días del mes Mayo del año 2006.

El Presidente,

GUSTAVO MORENO MONTALVO
Representante del Presidente de la
República

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General